



MENDOZA, **20 de marzo de 2026.**

VISTO:

La Resolución N° 467/2026 del Rectorado, obrante en Expediente 39082/2025, dictada ad-referéndum del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma fue emitida ad-referéndum de este Cuerpo por razones de urgencia y, por lo tanto, se torna necesario que sea ratificada por el mismo.

Por ello, atento a lo expuesto y lo aprobado en sesión del 11 de marzo de 2026,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **Ratificar la Resolución N° 467/2026-R.**, obrante en Expediente 39082/2025, dictada ad-referéndum del Consejo Superior, que como Anexo I, con CUATRO (4) hojas, forma parte de la presente norma, **mediante la cual se aprobó el CALENDARIO 2026 para la Universidad Nacional de Cuyo.**

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **178/2026** _ _ _ _

RATIFICACIÓN
ad_467-26- S.11-3-26

ANEXO I

-1-



RECTORADO

► 2026
"A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DEL
COGOBIERNO DEMOCRÁTICO DE LA UNCuyo"

RESOLUCIÓN
DIGITAL

MENDOZA, 27 de febrero de 2026.

VISTO:

El Expediente 39082/2025, donde la Secretaría Académica del Rectorado eleva el proyecto de resolución en el que se determinan las fechas no laborables para la Universidad Nacional de Cuyo en el año 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Ley N° 27.399/2017, ha establecido los días feriados nacionales y días no laborables en todo el territorio de la Nación Argentina.

Que en los Artículos 2° y 3° de la referida norma se indican los días no laborables para todos los habitantes de nuestro País que profesan las religiones judía e islámica respectivamente.

Que el Artículo 6° de la citada Ley prevé los feriados nacionales trasladables y establece que aquellos cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles, serán trasladados al día lunes anterior, mientras que aquellos que coincidan con los días jueves y viernes, serán trasladados al lunes siguiente.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° de dicha Ley, se derogaron los Decretos Nros. 1584/2010, 52/2017 y 80/2017.

Que, por Resolución N° 164/2025 APN-JGM, se establecieron como días no laborables con fines turísticos –previstos en el Artículo 7° de la Ley N° 27.399– las siguientes fechas: lunes 23 de marzo, viernes 10 de julio y lunes 7 de diciembre de 2026.

Que esta Casa de Estudios debe aprobar su Calendario 2026, en el que se fijen los días feriados nacionales, los feriados con fines turísticos y los no laborables, en el marco de la normativa antedicha, de las normas establecidas al respecto por el Gobierno de Mendoza y por la Universidad.

Que en el Artículo 86 del Estatuto Universitario se establece que, anualmente, las facultades y escuelas superiores confeccionarán su propio calendario de actividades docentes y, para ello, necesitan este marco regulatorio.

Que, si bien la presente norma es atribución del Consejo Superior, la Secretaría General del Rectorado solicita que se tome una decisión Ad-Referéndum del mismo, teniendo en cuenta que el Cuerpo no se encuentra en período ordinario de sesiones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría Académica del Rectorado, en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el CALENDARIO 2026 para la Universidad Nacional de Cuyo, en la que no habrá actividades en los siguientes días**, establecidos por normas nacionales, provinciales y de esta Casa de Estudios:

Res. N° 467/2026

Res. N° 178/2026

ANEXO I

-2-



RECTORADO

► 2026
"A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DEL
COGOBIERNO DEMOCRÁTICO DE LA UNCuyo"

RESOLUCIÓN
DIGITAL

-2-

1 de enero (jueves)	Año Nuevo
16 y 17 de febrero (lunes y martes)	Carnaval
7 de marzo (sábado)	Fiesta Nacional de la Vendimia
23 de marzo (lunes)	Día no laborable con fines turísticos
24 de marzo (martes)	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
2 de abril (jueves)	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas
2 y 3 de abril (jueves y viernes)	Semana Santa
1 de mayo (viernes)	Día del Trabajo
25 de mayo (lunes)	Día de la Revolución de Mayo
17 de junio (miércoles)*	Paso a la inmortalidad del General Martín Miguel de Güemes. <i>*Se traslada al lunes 15 de junio</i>
20 de junio (sábado)	Paso a la inmortalidad del General Don Manuel Belgrano
9 de julio (jueves)	Día de la Independencia
10 de julio (viernes)	Día no laborable con fines turísticos
25 de julio (sábado)	Día del Apóstol Santiago - Patrono de la Provincia de Mendoza
16 de agosto (domingo)	Aniversario de la Universidad Nacional de Cuyo
17 de agosto (lunes)	Paso a la inmortalidad del General Don José de San Martín.
12 de octubre (lunes)	Día del Respeto a la Diversidad Cultural.
20 de noviembre (viernes)*	Día de la Soberanía Nacional <i>*Se traslada al lunes 23 de noviembre</i>
7 de diciembre (lunes)	Día no laborable con fines turísticos
8 de diciembre (martes)	Día de la Inmaculada Concepción de María
25 de diciembre (viernes)	Navidad

Res. N° 467/2026 _ _ _ _

Res. N° 178/2026 _ _ _ _

ANEXO I

-3-



RECTORADO

► 2026
"A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DEL
COGOBIERNO DEMOCRÁTICO DE LA UNCuyo"

RESOLUCIÓN
DIGITAL

-3-

ARTÍCULO 2º.- Adoptar en esta Universidad lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley N° 27.399/2017, que a continuación se transcribe: "Establézcanse como días no laborables para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión judía los días del Año Nuevo Judío (Rosh Hashana), DOS (2) días, el Día del Perdón (Iom Kipur), UN (1) día y de la Pascua Judía (Pesaj) los DOS (2) primeros días y los DOS (2) últimos días", en cuyo caso es de aplicación lo estipulado en el Artículo 8º de la referida norma que fija que "Los trabajadores que no prestaren servicios en dicha festividad religiosa [...] devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral, como si hubieren prestado servicio."

ARTÍCULO 3º.- Adoptar en esta Universidad lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 27.399/2017, que a continuación se transcribe: "Establézcanse como días no laborables para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión islámica, el día del Año Nuevo Musulmán (Hégira), el día posterior a la culminación del ayuno (Id Al-Fitr) y el día de la Fiesta del Sacrificio (Id Al-Adha)", en cuyo caso es de aplicación lo estipulado en el Artículo 8º de la referida norma que fija que "Los trabajadores que no prestaren servicios en dicha festividad religiosa [...] devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral, como si hubieren prestado servicio."

ARTÍCULO 4º.- Adoptar en esta Universidad lo dispuesto por la Ley N° 26.199 que establece que los empleados y funcionarios de organismos públicos y los alumnos de origen armenio quedan autorizados a disponer libremente del día VEINTICUATRO (24) de abril de todos los años para poder asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad.

ARTÍCULO 5º.- **El tercer martes de septiembre se celebra el día Internacional de la Paz,** según Resolución N° 584/2003-R.

ARTÍCULO 6º.- **Establecer los siguientes días en conmemoración:**

- **30 de septiembre: Conmemoración del Fallecimiento de Joaquín Salvador LAVADO TEJÓN "QUINO"**, según Declaración N° 3/2020-C.S.
- **15 de junio: "Reforma Universitaria del año 1918"**, según Resolución N° 136/2020-C.S.
- **22 de noviembre: "Gratuidad Universitaria"**, según Resolución N° 136/2020-C.S.

ARTÍCULO 7º.- **Establecer los siguientes períodos de receso académico:**

- a) **estival:** CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, establecidos por cada Unidad Académica.
- b) **invernal:** del SEIS (6) al DIECISIETE (17) de julio, fechas establecidas por la Dirección General de Escuelas del Gobierno de Mendoza.

Res. N° **467/2026** _ _ _ _

Res. N° **178/2026** _ _ _ _

ANEXO I

-4-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO

► 2026

"A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DEL
COGOBIERNO DEMOCRÁTICO DE LA UNCUYO"

RESOLUCIÓN
DIGITAL

-4-

ARTÍCULO 8º.- **Son días de receso**, para los casos que se indican a continuación:

a) 11 de septiembre: "Día del Maestro", para los docentes que estén frente a alumnos y los estudiantes de establecimientos de los niveles Inicial, Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria.

b) 17 de septiembre "Día del Profesor Universitario".

c) 21 de septiembre: "Día del Estudiante", para todos los estudiantes.

d) 26 de noviembre: "Día del Personal de Apoyo Académico", para todo el personal no docente y bibliotecarios.

Disponer en los días mencionados en los incisos b) y d) del presente Artículo, la constitución de guardias mínimas en el edificio del Rectorado, su Anexo y demás Dependencias de la Universidad, con el objeto de garantizar el funcionamiento de todas las áreas. Los agentes que hayan sido afectados a la cobertura de dichas guardias compensarán el día con acuerdo de su Superior.

ARTÍCULO 9º.- **Las Unidades Académicas de nivel universitario confeccionarán su calendario de actividades docentes** de acuerdo con las disposiciones del Artículo 86 del Estatuto Universitario y los días detallados en la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 467/2026 _ _ _ _

CALENDARIO ASUETOS
et_39082-Calendario2026_

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 178/2026 _ _ _ _